

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO**  
(N° 35.809)

**Concejo Municipal:**

Visto la Ordenanza n° 8683 aprobada por este Cuerpo en el año 2010, la cual modifica la Ordenanza 7218 que regula la actividad de espectáculos públicos, y

Considerando que debido a la preocupación de padres y madres de menores de edad que participan de distintas actividades en boliches de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza n° 8683, modificatoria de la Ordenanza 7218 de espectáculos públicos en su artículo 3° punto 10 deja expresamente prohibido la realización de actividades para menores en locales habilitados para mayores, en los siguientes términos: "Art. 10° 3.10 Queda expresamente prohibido la realización de actividades para menores en locales bailables, que fueren habilitados para mayores de edad, pudiendo el organismo de control clausurar el mismo, a tales efectos esta falta será considerada como grave ..."

Que se han recibido denuncias de padres en el sentido que se estarían realizando fiestas para menores en lugares para mayores de edad, que son públicamente conocidos.

Que se acompaña fotocopia de invitaciones a menores en boliches habilitados para mayores.

Que esta actividad incumple la Ordenanza aprobada por este Cuerpo y presenta un grave riesgo de venta de bebidas alcohólicas y confluendo los menores conjuntamente con mayores en un mismo ámbito.

Que es menester que el Departamento Ejecutivo a través de la repartición que corresponda tome intervención a los fines de evitar la ingesta de bebidas alcohólicas por parte de menores.

Que el correcto cumplimiento de la Ordenanza 8683/10 otorga un marco de seguridad para los padres de menores que asisten a boliches.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

**DECRETO**

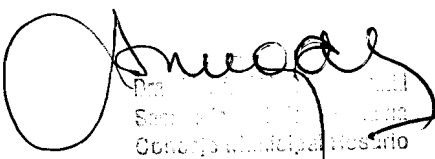
**Artículo 1°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la repartición que corresponda proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza n° 8683, modificatoria de la Ordenanza marco 7218 espectáculos públicos.

**Art. 2°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que en plazo de 30 días remita informe a este Cuerpo de los procedimientos realizados a razón del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de julio de 2011.-

CM  
59  
REALIZÓ  
Vº

  
Cj. Miguel Zammarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario



  
Cjal. Miguel Zammarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

du

//sario, 3 de agosto de 2011.

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

  
**FERNANDO ASEGURADO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
**ING. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario 